

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DURANGO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ASISTIDO POR EL **ING. ISRAEL SOLANO MEJÍA**, DIRECTOR DE LA **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **CONVERSIONES ESPECIALIZADAS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JAVIER ALEJANDRO ZÚÑIGA CERNA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

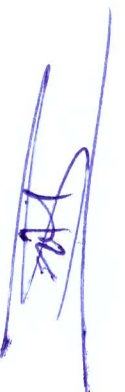
I.-“EL MUNICIPIO” declara:

I.1.- Que es una persona moral con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para celebrar las presentes bases de coordinación, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 50, 51, 147,149 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y los artículos 2, 15, 27 del Municipio libre del Estado de Durango y artículo 2 del bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.2.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las Finanzas, el Patrimonio y la Hacienda Municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la Administración Municipal.

I.3- El **C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR**, acredita su carácter como Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fecha 06 de Julio de 2017 y cuentan con las facultades necesarias para suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracciones III, VIII y X; y 29 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 362 de fecha 03 de febrero de 2017. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- El **ING. ISRAEL SOLANO MEJÍA**, acredita su calidad como Director de la Dirección Municipal de Protección Civil mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha 05 de septiembre de 2016.



I.5- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

I.6.- Que para los fines y efectos legales del presente contrato tiene establecido su domicilio ubicado en: Boulevard Luis Donaldo Colosio # 200 Frac. San Ignacio C.P. 34030, de esta Ciudad.

I.7.- Las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo al Presupuesto 2017 de la Dirección Municipal de Protección Civil.

I.8.- Que la adjudicación del presente contrato es derivado de las órdenes de compra número 12633 y 12638 de fecha 11 de septiembre de 2017, emitidas por la Dirección de Protección Civil.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una Persona Moral, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en la Ciudad de México Distrito Federal, y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública N° 54,621 con fecha 20 de Mayo de 1983, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, titular de la notaria número 42 en el Distrito Federal, Inscrita bajo el número 605.95 del Registro Público de Comercio, con fecha 20 de Julio de 1983.

II.3.- Que su representante el **C. Javier Alejandro Zúñiga Cerna**, cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de Escritura Pública N° 54,083 con fecha 19 de Marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, titular de la notaria número 7 de la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.5.- Que el **C. Javier Alejandro Zúñiga Cerna**, se identifican para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector con fotografía, expedida por el I.F.E. a su nombre con número de folio 2983094468807.

II.6.- Que tiene su domicilio establecido en Calle Lago de Chapala #50 Colonia Anahuac II segc. Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11320-CR-11411 México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **CES830524SA3**.

II.8.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.9.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

3

PRIMERA.- OBJETO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- Es la adquisición e Instalación de una Bomba centrífuga marca Waterous de 300 GPM, de alta presión para la unidad contra incendios Ford F-350, modelo 2012con número de Patrimonio PMPRC1125.

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$ 326,076.00 (Tres cientos Veintiséis Mil Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), ya con el IVA incluido**, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega e Instalación de una Bomba centrífuga marca Waterous de 300 GPM, de alta presión para la unidad contra incendios Ford F-350, modelo 2012con numero de Patrimonio PMPRC1125 45 hábiles posteriores al anticipo.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros de los Artículos ofertados por parte de **"EL PROVEEDOR"**, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPO.- "EL MUNICIPIO" otorgará un anticipo del 50% el cual será entregado una vez firmado el presente contrato, y se garantizan por **"EL PROVEEDOR"** al

100% del monto del anticipo mediante fianza autorizada a favor del Municipio de Durango, además de expedir la factura correspondiente .

EL TEXTO DE LA FIANZA QUE GARANTICE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DEBERÁ ESTABLECER LO SIGUIENTE:

- a) Se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango
- b) Se otorga fianza a favor del Municipio de Durango, por la cantidad de **\$163,038.00 (Ciento Sesenta y Tres Mil Treinta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al 100% (cien por ciento) del anticipo del contrato IVA incluido, para responder por la correcta aplicación del anticipo.
- c) La fianza deberá estar vigente hasta que se acredite la correcta aplicación y amortización del anticipo.
- d) En caso de que se ampliare el término para la prestación del servicio consignada en el Contrato, la fianza continuará vigente en concordancia con dicha prórroga, y se requerirá una extensión de la garantía en caso de que se le finquen extensiones posteriores al contrato en cuanto a volumen o tiempo.
- e) La fianza se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, siendo requisito indispensable la conformidad previa y por escrito del Director Municipal de Administración y Finanzas de **"EL MUNICIPIO"**.
- f) La institución afianzada acepta expresamente lo estipulado en los artículos 279, 282 y 283 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago total de se hará en moneda nacional, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y finanzas por parte de **"EL PROVEEDOR"**, ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura (s) ó la constancia de recepción de las Despensas, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, el **"EL MUNICIPIO"** contara con un plazo de 5 (días) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **"EL PROVEEDOR"** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en parte los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello

implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes en la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- F) No proporciona a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

5

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 y 49 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos estipulados, o en cualquier otra que este establecida en el presente instrumento o infrinja lo establecido en el mismo se aplicará la pena convencional que consistirán en multa de 10 a 1000 veces el salario mínimo vigentes en el Estado de Durango, multiplicado por cada uno de los días en los cuales se atrase en la entrega de los bienes, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros

para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, y se deberá constituir por un 10% de su importe total, esta será expedida por una institución de fianzas autorizada a favor del **Municipio de Durango** y amparara el cumplimiento de las condiciones del contrato.

Para este efecto de la constitución de fianza de cumplimiento del contrato **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

EL TEXTO DE LA FIANZA QUE GARANTICE EL RESPONDER POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y DEBERÁ ESTABLECER LO SIGUIENTE:

- a) Se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango
- b) Se otorga fianza a favor del Municipio de Durango, por la cantidad de **\$28,110.00 (Veintiocho Mil Ciento Diez Pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato sin incluir el I.V.A., para responder del estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.
- c) La fianza deberá estar vigente por un año, por lo que la vigencia entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.
- d) La fianza se cancelará cuando **se haya cumplido un año de la entrega del bien adquirido**, siendo requisito indispensable la conformidad previa y por escrito del Director Municipal de Protección Civil de **"EL MUNICIPIO"**.
- e) La institución afianzada acepta expresamente lo estipulado en los artículos 279, 282 y 283 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” garantiza los bienes adquiridos hasta por un año contra defectos de fabricación, Vicios Ocultos y/o Calidad de los materiales empleados en la fabricación y/o instalación de la Bomba centrífuga marca Waterous de 300 GPM, de alta presión para la unidad contra incendios Ford F-350, modelo 2012 con número de Patrimonio PMPRC1125.

“**EL PROVEEDOR**”, no se hace responsable por vicios ocultos de la propia carrocería o de la unidad como tal, por lo cual desde este momento el “**EL PROVEEDOR**” se deslinda de fallas mecánicas, eléctricas, carrocería y laminado.


DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en los artículos 21 y 13 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto “**EL PROVEEDOR**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango**, a los 22 días de Septiembre de 2017.

7

POR “**EL MUNICIPIO**”

POR “**EL PROVEEDOR**”



C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR
DIRECTOR MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



C. JAVIER ALEJANDRO ZÚÑIGA CERNA
REPRESENTANTE LEGAL.



ING. ISRAEL SOLANO MEJÍA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
CIVIL